



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898478*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: VII

Número: Edición Especial

Artículo no.:15

Período: Febrero, 2020.

TÍTULO: Utilización del sistema penal por mujeres víctimas de violencia de pareja.

AUTORES:

1. Máster. Blanca Esmeralda Brito Herrera.
2. Máster. Verónica Yesenia Valencia Vargas.
3. Máster. Katherine Tatiana Troya Terranova.
4. Máster. Rosa Leonor Maldonado Manzano.

RESUMEN: El sistema de justicia es consciente de ser parte del cambio de la estructura de una sociedad machista; por ello, atiende a diario casos de contravenciones o delitos relacionados a violencia contra la mujer. La investigación tomó la experiencia del personal jurisdiccional y técnico de la “Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pueblo Viejo”, provincia de Los Ríos, Ecuador, desde el enfoque psico-social y legal en los casos de violencia, dirigida a encontrar mecanismos de apoyo que aporten a la solución de un conflicto que afecta a la salud de una sociedad; de tal manera, que es necesario identificar las causas que inciden en la retractación de la denunciante y la utilización de la justicia como mecanismo de protección.

PALABRAS CLAVES: Retracción, mujer víctima, violencia, justicia, reparación integral.

TITLE: Use of the penal system by women victims of partner violence.

AUTHORS:

1. Máster. Blanca Esmeralda Brito Herrera.
2. Máster. Verónica Yesenia Valencia Vargas.
3. Máster. Katherine Tatiana Troya Terranova.
4. Máster. Rosa Leonor Maldonado Manzano.

ABSTRACT: The justice system is aware of being part of the change in the structure of a macho society; therefore, it deals with cases of contraventions or crimes related to violence against women on a daily basis. The investigation drew on the experience of the jurisdictional and technical staff of the "Multicompetent Judicial Unit of the Pueblo Viejo canton", Los Ríos province, Ecuador, from a psycho-social and legal approach to cases of violence, aimed at finding support mechanisms that will help to resolve a conflict that affects the health of a society. In such a way, that it is necessary to identify the causes that affect the withdrawal of the complainant and the use of justice as a protection mechanism.

KEY WORDS: Withdrawal, woman victim, violence, justice, integral reparation.

INTRODUCCIÓN.

La violencia contra la mujer, ha sido abordado desde diferentes ciencias, tales como: psicológica social, antropología, jurídica e histórica; practicada naturalmente, como medio de dominación, ejerciendo poder y fuerza a los más débiles, sea esta para conquistar territorios, apoderarse de bienes o establecer su hegemonía en un grupo social; un estilo de relación que se ha venido manteniendo en diferentes contextos de interacción de los individuos, particularmente en la interrelación de las parejas.

Desde la perspectiva de género, las relaciones desiguales de poder, se manifiestan de manera concreta en la sociedad, cultura, familia, entorno laboral, educativo; la concepción del rol del hombre dentro de su núcleo familiar, que es jefe del hogar, patriarca quien debe estar preocupado por satisfacer cosas materiales, asignándole un rol específico otorgándole responsabilidades de la casa en quehaceres domésticos y crianza de hijos, diferencia social bien marcados en ambos géneros.

La presente investigación se bosquejó como un estudio psico-jurídico con perspectiva de género, aplicando algunas herramientas metodológicas, que consistió en entrevistas a mujeres que presentaron denuncia por violencias machistas en sus relaciones de pareja.

Se logró identificar hechos, circunstancias y tipos de agresiones; así como, la falta de continuidad con los procesos judiciales por parte de las víctimas, que la han naturalizado. ¿Cómo disminuir los índices de retractación ante denuncia planteada y continuar con los procedimientos judiciales?, es un planteamiento que pretende buscar oportunas soluciones.

Se realizó entrevistas a profesionales de oficinas técnicas, fiscales y jueces, juezas, víctimas; se consideró la observación etnográfica de informes periciales emitidos por profesionales peritos.

Se espera que los resultados de la investigación contribuyan a disminuir o erradicar la violencia, con la creación de un centro de atención integral a las mujeres víctimas con intervención psico-social y asistencia judicial, patrocinio y acompañamiento en todos los procesos judiciales.

DESARROLLO.

Metodología.

Era preciso revisar investigaciones sobre violencia contra la mujer y analizar expedientes judiciales que reposan en los archivos de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pueblo Viejo, atendidos en el año 2019, e información de 30 casos conocidos por profesionales que conforman la oficina técnica de la unidad judicial mencionada, archivados por falta de comparecencia de la denunciante a

culminar diligencias. Esta información fue analizada e interpretada, identificándose los motivos que llevaron a desistir continuar con la denuncia.

En el marco de las relaciones afectivas, y el poder que existe entre los géneros, frente a la dominación masculina y las consecuencias en la mujer víctima, el silencio ha prevalecido, impactando a su equilibrio psicofisiológico, dando lugar a procesos psicopatológicos. Ciencias como antropología social y cultural proporciona herramientas necesarias para el analizar el carácter estructural, interpersonal y colectivo de la violencia, permitiendo visibilizar como un fenómeno que está llevando al Femicidio.

Obras como Maqueira y Sánchez (1990) consideran “relaciones de poder y relaciones de políticas (necesariamente asimétricas), así como a la cultura y a las diversas formas en las que se vincula con diferentes estructuras de dominación en los ámbitos micro y macro social” (Ferrandiz y Feixa, 2004. 159-160).

Contextos geográficos, culturales, costumbres, historia, definen y clasifican estereotipos de relaciones tóxicas que establecen una pareja dando una interpretación social con la desigualdad, con políticas no equitativas, modelos ideológicos y fenomenológicos que aíslan al individuo para estudiarlo desde su accionar violento, como respuesta a sus conflictos no resueltos.

Causas y efectos de la violencia ejercida y naturalizada, en contra de mujeres.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001) la define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones.” (Krug, Dahlberg, Mercy y Lozano, 2002), (Cantera, 2002) desde el contexto familiar define como “*un comportamiento consciente e intencional que, por acción*

o inhibición, causa a otro miembro de la familia un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral, sexual o personal en general”.

Esta violación a los derechos humanos naturalizada en las relaciones sociales, no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica.

Si revisamos las formas de poder, el pronunciamiento que realiza Michell Foucault (1999), es el más realista, quien considera que: *“es preciso comprender cómo las grandes estrategias de poder se incrustan, hallan sus condiciones de ejercicio en micro relaciones de poder... designar estas micro relaciones, denunciarlas, decir quien ha hecho qué, es una primera transformación del poder. Para que una cierta relación de fuerzas pueda no solo mantenerse, sino acentuarse, estabilizarse, extenderse, es necesario, realizar maniobras...”*

Se observa, que está legitimada para la sociedad patriarcal, creencia en el que el hombre es el que lleva las riendas del hogar y el único que tiene atribuciones y derechos de salir con los amigos, hacer deportes, trabajar, hacer estudios superiores y que la mujer por su condición es la única que debe de dedicarse al hogar, a la crianza de los hijos, a esperarlo a la hora que llegue a casa, este dominio masculino, arraigado como idea en nuestra cultura se mantiene.

La definición de Foucault, sobre la dominación masculina bajo esos comportamientos casi imperceptibles de la violencia en el hombre, maniobras interpersonales en el día a día, como presión de baja intensidad, muy sutil, que utilizan los varones en algunos ámbitos de su relación, el aprovecharse del trabajo cuidador de la mujer, la reafirmación de su rol de *“hombre responsable del hogar”*, aprovecharse de los sentimientos o hacerla sentir que es el centro de su vida siempre y cuando se obediente y consentidora, actitudes paternalista, manipuladoras emocionalmente van convenciéndola hasta apropiarse de su individualidad.

El varón utiliza la fuerza sea esta económica, moral, la posición social, el atractivo físico, o su propia personalidad para ejercer el poder; en otros casos, la fuerza física, control del dinero, intimidación, limitación en actividades familiares y sociales, impedimento a realizar estudios y laborales, imposición de intimidad; pero, ¿cómo afecta a la mujer que recibe agresiones física, sexual, psicológica?, cuando son asumidas como un estilo de relacionarse cotidianamente, convirtiendo los malos tratos, severidad, frecuencia en una relación normal y con variaciones por parte del agresor cuyo objetivo es controlar a la víctima, según lo expresa Labrador (2004).

Dentro de este escenario, las agresiones casi siempre producen consecuencias psicológicas, causando numerosas secuelas a nivel cognitivo, social, comportamental, personal, afectivo y de emociones. El agresor va minando paulatinamente la psiquis, crea dependencia emocional, va coartando de su medio familiar, social, recreativo, aislándola, impidiendo que trabaje o emprenda estudios; si ésta, no posee recursos personales como independencia económica, formación académica, buen nivel de autoestima y una personalidad capaz de enfrentar estos problemas, difícilmente va a salir sola de un círculo, a menos que busque ayuda psicológica, social y jurídica.

Consecuencias psicológicas en la mujer víctima de violencia de género en un contexto de pareja o familiar.

El estado de salud mental se expresa en todas las esferas de la conducta del individuo, (actitudes, valores, cogniciones, comportamientos), plasmándose en la interacción con los demás en forma inclusiva y equitativa de acuerdo al grupo social, sexo, edad, escolaridad o intereses.

Responde a un proceso dinámico que no está libre de conflictos, implica equilibrio y sentido a la vida; así como también, capacidad de autocuidado, el deseo de alcanzar metas, reconocimiento de sus propias limitaciones, empatía, tolerancia, acción transformadora del medio, y confianza que puede establecerse en la relación con los demás, la capacidad de disfrute y de inclusión.

Desde el enfoque bio-psico-social, la salud mental es el resultado de un equilibrio de factores como la predisposición biológica, la calidad de los vínculos tempranos, la educación inclusiva, el buen trato en todos los escenarios en donde se desenvuelve el individuo, el reconocimiento de su identidad personal y cultural, ente otros.

Cuando el ser humano ha sufrido violencia en sus diferentes manifestaciones y contextos sociales, se convierte en víctima, que, dependiendo de la frecuencia e intensidad sufren secuelas en la salud mental y se requiere la intervención de redes de apoyo para controlar este fenómeno social.

El daño psicológico o afectación psicológica ha sido diagnosticado en sujetos expuestos a todo tipo de violencia; en el caso de las mujeres, consiste en actos tendientes a controlar, humillar, aislar, denigrar a la mujer, ejerciendo todo tipo de control, mediante amenazas, o agresiones físicas, causando heridas invisibles dejando graves secuelas psicosociales, tales depresión, ansiedad, trastorno de sueño, apetito, trastorno de estrés postraumático, ideas y tentativas de suicidio, irritabilidad, labilidad emocional, conductas hipervigilantes, baja autoestima, dependencia emocional, sentimientos de vergüenza y de culpa, sensación de indefensión, indicadores encontrados en los informes periciales psicológicos de las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o ex pareja marital.

Autores como Echeburúa, Corral y Amor (2004), establecen diferencias en cuanto a las secuelas en víctimas en función de áreas de funcionamiento, y lesiones psíquicas más frecuentes a nivel adaptativas, con un estado de ánimo deprimido o ansioso, estrés postraumático o descompensación de la personalidad anómala; las secuelas emocionales, a modo de cicatrices emocionales, se refieren a la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con tratamiento adecuado, se mantienen durante, al menos dos años, y que llevan a un deterioro de las relaciones interpersonales y a una falta de rendimiento en la actividad laboral.

De los casos revisados para esta investigación, afectación en áreas: comportamiento, sociales, cognitivas, emocionales y afectivas se encuentran presentes.

Factores que retractan a la mujer a denunciar o continuar con los procesos judiciales.

Personas que han vivido delitos violentos o sucesos negativos de forma brusca, sienten terror e indefensión; expuestos su integridad física y psicológica van a experimentar como víctima, disminución de recursos emocionales dejándola incapaz de afrontar con sus recursos psicológicos habituales (Echeburúa, Corral y Amor, 2004).

Agresiones sufridas (¿física, psicológica y sexual?, podrían constituirse en delito, conducta punible que sería el componente objetivo; interferencia negativa en la vida cotidiana a través de reacciones emocionales graves, incapacidad para rehacer su vida, dificultad para plantearse proyectos a futuro, serían considerados como componente subjetivo.

Treinta casos de mujeres que solicitaron las medidas de protección en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pueblo Viejo, no continuaron con los procesos judiciales, por diversos motivos:

- a) Dependencia económica como principal motivo para soportar los malos tratos, tal como lo señala Elena Lurrari (2008).
- b) Existencia dentro de las relaciones de pareja, sumisión y temor, normalización a conductas nocivas, justificación al hombre proveedor “jefe del hogar”, con tantos derechos para actuar con violencia como medio de control.
- c) Dependencia emocional, sentimientos de culpa, vergüenza son otros indicadores encontrados en las mujeres entrevistadas y valoradas; las habilidades del agresor como actitudes manipuladores hacen confundirlas creando distorsiones cognitivas en cuanto al amor versus protección, “el me ama por eso me cuida y me controla”, las entrevistadas coincidían que han guardado silencio

por vergüenza, y el proceso de visibilización de la violencia inicia cuando las agresiones físicas sufridas han provocado graves lesiones.

- d) Actitud protectora asumida frente a los hijos, dependencia económica, sin acceso al campo laboral, influencia cultural, religiosa, el deseo de mantener una familia tradicional, vivencias personales los lleva a soportar todo tipo de violencia.
- e) Temor a enfrentarse al agresor en las audiencias de juicio.
- f) Presencia de estereotipos y prejuicios en los operadores de justicia y del personal de primera acogida, la falta de atención inmediata, obstaculiza en las decisiones de mujeres que desean denunciar.

El sistema de justicia penal ecuatoriano.

Dentro de la exposición de motivos de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, señala que: “la violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue, edad, pertenencia étnica racial, condiciones socio económicas, condición física, estado integral de salud, condiciones migratoria e identidad sexo-genérica” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

En el Ecuador, en los años ochenta la lucha de mujeres, fue la oportunidad para la visibilización de la violencia contra las mujeres, la Convención para la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer y en el año 1995, la adhesión a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Para y al suscribirse la Plataforma de acción de

Beijing han sido trascendental dentro del aspecto legal creándose la “Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia” (Congreso Nacional, 1995) conocida como “Ley 103” sin lograr su erradicación. Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género, realizada en el año 2011, revelaron que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sido víctimas, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia.

Datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, INEC, es alarmante y muestran que el 60,6% de las mujeres ecuatorianas han vivido algún tipo de violencia, el 90% de las mujeres que han recibido violencia por parte de su pareja no se han separado; una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual, psicológica la más común con el 53,9 %. De acuerdo a la etnia, la mujer indígena con el 67,8% y la mujer afroecuatoriana con el 66,7%; el 70,5%, ha sido violentada por su pareja o expareja, de manera física el 87,3%, psicológica 76,3% y patrimonial el 28,9%. (INEC, s.f.) Cifras que movió a la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018), teniendo como finalidad: “prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia”.

Pese a que esta ley establece tres componentes: “atención, protección y reparación de las mujeres víctimas para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida”, el índice de denuncias va en aumento, las acciones empleadas por el Estado enfocadas a sensibilizar, concientizar y prevenir la violencia, con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad, no ha cumplido las expectativas planteadas para el efecto, a pesar que el Código Orgánico Integral Penal, sanciona tres tipos de delitos de violencia contra la mujer o miembros del

núcleo familiar, ésta no disminuye al contrario va en aumento, lo que llama a plantearse un nuevo dilema entre lo legal y lo social.

Cada día llegan mujeres a las oficinas de la fiscalía, defensoría pública, Juntas Cantonales de Protección de derechos, Policía Nacional y juzgados de violencia contra la mujer a presentar denuncias, con la finalidad de buscar ayuda y obtener las medidas de protección o “boletas de auxilio”, sin mostrar interés en continuar con el proceso correspondiente, desistiendo antes que los presuntos agresores sean llamados a la audiencia de juicio, o en la misma audiencia de juzgamiento, la propia víctima se retracta y desvirtúa el contenido de la acción planteada, moviendo todo un aparataje judicial.

¿Qué hacer frente a este gran problema?

Crear un centro de atención integral a las mujeres víctimas de violencia con intervención psico-social y asistencia judicial, patrocinio y acompañamiento en todos los procesos judiciales, que incluyan:

Primera fase: Primera acogida, en donde la víctima será orientada sobre sus derechos y la forma de ejercer los mismos.

Segunda fase: atención integral, la víctima recibirá el patrocinio y representación judicial de un profesional del derecho, quien le acompañará en todo su proceso hasta la culminación del mismo.

Atención especializada en el área psicológica y acompañamiento social, como parte de su reparación integral, con atención individualizada para cada caso contando con un equipo interdisciplinario quien se encargará de elaborar el plan de tratamiento a seguir.

Tercera fase: El seguimiento post reparación, que consistirá en el acompañamiento a la persona durante un año; además que se crearan espacios para socialización y capacitaciones sobre temas de derechos en la comunidad.

Atención especializada al agresor, que incluya tratamiento psicológico y/o psiquiátrico de ser el caso, realizado por un equipo de profesionales diferente del mismo centro de atención.

CONCLUSIONES.

Es importante fomentar la práctica de igualdad de género, participación y movilización de las mujeres en la promoción de los derechos humanos y coordinación entre los organismos institucionales, desde la justicia para ejecutar acciones legales sancionadoras y al mismo tiempo restauradoras para el agresor; desde el eje de salud pública, promover y prestar asistencia especializada a las víctimas de violencia, fomentar la transformación de patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia desde cada hogar ecuatoriano.

Por otra parte, el abordaje de la violencia doméstica requiere respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e integrales en todo el sector público. Se requiere concertar acciones de los diferentes organismos responsables, crear una política de Estado frente al problema.

Con la incorporación de programas para la atención integral a las víctimas de violencia con intervención psico-social y asistencia judicial, patrocinio y acompañamiento en todos los procesos judiciales, la víctima sentiría seguridad y confianza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional de Ecuador, (2018). Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Norma vigente. Suplemento del Registro Oficial N° 175. 2018-Ecuador. Obtenido de:
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf
2. Cantera, L., (2002). Maltrato infantil y violencia familiar, de la ocultación a la prevención”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en El Salvador. PNUD, 32 pp.

3. Congreso Nacional, (1995). Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Lexis Finder.
4. Echeburua, E, y Corral, P, Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Psicopatología Clínica Legal y Forense.
5. Ferrandiz, M., y Feixa, F. (2004). Una mirada antropológica sobre las violencias. Alteridades. Págs. 159-160
6. Foucault, Michel (1999). La arqueología del saber. Décimonovena edición. Traducida al castellano por Amelio Garzón del Camino. Siglo XXI editores S.A. México.
7. INEC (s.f.) Encuesta Nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf
8. Krug Eg, Dahlberg Ll, Mercy Ja, Zwi Ab, Lozano R., (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud". Washington DC: Organización Panamericana de la Salud (orig. Organización Mundial de la Salud).
9. Labrador, Rincón, de Luis Fernández, (2004). Mujeres víctimas de violencia doméstica. Madrid.
10. Laurrari, E., (2008), Mujeres y Sistema Penal. Buenos Aires-Montevideo, págs. 102
11. Maqueira, V., y Sánchez. (1990). Violencia y Sociedad Patriarcal. Madrid. Pablo Iglesias.
12. Organización Mundial de la Salud, (2001). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra. Obtenido de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

BIBLIOGRAFÍA.

1. Bodelón, E. (2014). Violencia de Género y las Respuestas de los sistemas penales. Caba-Argentina.

2. Coock, R., y CusaK, S. (2010). Estereotipos de Género, Perspectivas Legales y Tradicionales. Bogotá.
3. Foucault, Michel (1,999). Estrategias de poder. Traducción al castellano por Fernando Alvarez Uría y Julia VareJa. Ediciones Paidós Ibérica S. A. Colección Obras Esenciales, volumen 11. Argentina.
4. Misión Permanente de El Salvador, (1995). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Blanca Esmeralda Brito Herrera.** Magíster en Arbitraje y Mediación. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Babahoyo – Ecuador. E-mail: ub.blancabrito@uniandes.edu.ec
2. **Verónica Yesenia Valencia Vargas.** Magíster en Ciencias Penales y Criminológica. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Babahoyo – Ecuador. E-mail: ub.veronicavalencia@uniandes.edu.ec
3. **Katherine Tatiana Troya Terranova.** Magíster en Derecho. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Babahoyo – Ecuador.
4. **Rosa Leonor Maldonado Manzano.** Abogada de la República del Ecuador. Magíster en Derecho de Familia, Coordinadora de la Carrera de Derecho y Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Babahoyo – Ecuador. E-mail: ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de enero del 2020.

APROBADO: 12 de enero del 2020.